Duitama, 19 de septiembre de 2024

Señores
SALAMYM LTDA.
NIT. 901.229.309-3
***R/L* LEIDY TATIANA CHACÓN GAONA**
E.S.M.

Asunto. ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle que ha sido aceptada su oferta dentro del proceso contractual de mínima cuantía No. MC-007-2024, adelantado para la contratación cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE CAMISAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LA BANDA SINFÓNICA DE DUITAMA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA"**

Lo anterior para que cumpla las obligaciones a partir de la fecha de notificación.

Atentamente,

JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA
GERENTE GENERAL CULTURAMA

Duitama, 19 de septiembre de 2024

Señores
SALAMYM LTDA.
NIT. 901.229.309-3
R/L LEIDY TATIANA CHACÓN GAONA
E.S.M.

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN No. MC-007-2024

Cordial saludo,

El **INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA - CULTURAMA**, le comunica que acepta la oferta presentada por usted en el proceso de selección adelantado para la contratación cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE CAMISAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LA BANDA SINFÓNICA DE DUITAMA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA"**

Teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en las reglas de participación definitivas previstas para tal fin.

Para todos los efectos, se entiende que con esta carta de aceptación, se suscribe el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha así:

CONTRATO No.	MC-007-2024
FECHA	19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
CONTRATISTA	SALAMYM LTDA.
NIT.	901.229.309-3
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY TATIANA CHACÓN GAONA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.022.405.125
DIRECCIÓN	CARRERA 4 No. 16 – 26 Of. 303
CIUDAD	BOGOTA D.C.
VALOR	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000)
PLAZO	VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
OBJETO	SUMINISTRO DE CAMISAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LA BANDA SINFÓNICA DE DUITAMA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta MC-007-2024

PRIMERA: **OBJETO. "SUMINISTRO DE CAMISAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LA BANDA SINFÓNICA DE DUITAMA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA".**

	DESCRIPCION	CANT
1	Camisa para mujer y hombre con las siguiente descripción: - Manga larga y abotonada según modelo. - Cuello alto tipo neru según modelo. - Bolsillo en el pecho incluye bordado en color blanco logo institucional según modelo. - Patrón de rayas de color blanco contrastante en el borde cuello, en el medio del puño, borde bolsillo según modelo. - Horma de camisa clásica para caballero 5. - Horma corte princesa camisa para mujer. - Camisa elaborada en tela oxford azul pastrana 160 - Tallajes solicitados y cantidades: • Talla 10 cantidad hombre (0) mujer (1) • Talla 12 cantidad hombre (1) mujer (0) • Talla 14 cantidad hombre (2) mujer (1) • Talla 16 cantidad hombre (3) mujer (1) • Talla XS cantidad hombre (3) mujer (7) • Talla S cantidad hombre (14) mujer (20) • Talla M cantidad hombre (12) mujer (8) • Talla L cantidad hombre (16) mujer (8) • Talla XL cantidad hombre (3) mujer (0)	100

IMÁGENES DE REFERENCIA.

1. FRENTE



2. ESPALDA

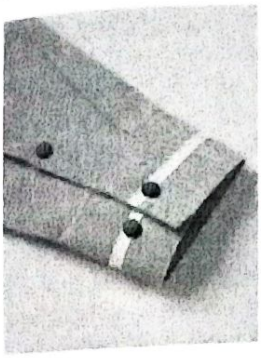


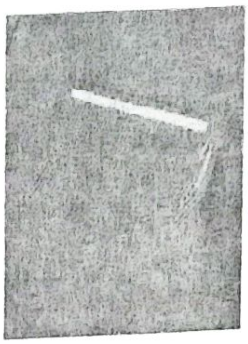
3. CUELLO TIPO NERU



4. PUÑOS MANGA LARGA

5. BOLSILLO CON LOGO BORDADO





6. LOGO UBICANDO EN BOLSILLO BORDADO EN COLOR BLANCO



SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Instituto. 2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato. 3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. 4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Instituto en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de inicio y liquidación. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato, si fuese el caso. 7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar. 8. Respetar las normas y reglamentos del Instituto. 9. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Instituto. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 12. Cumplir con los requisitos para perfección y ejecución del contrato. 13. Presentar la factura y/o cuenta de cobro e informe en el formato preestablecido por el Instituto. De acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus reformas y decretos reglamentarios. 15. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato y que le asigne CULTURAMA de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad profesional. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**1. Realizar el suministro objeto del Contrato, de conformidad con las características específicas solicitadas por el Instituto. 2. Efectuar entrega del 50% de las camisas (cantidad: 50 camisas) el día 01 de octubre de 2024 y el 50% restante (cantidad: 50 camisas) para el 15 de octubre de 2024. 3. Realizar los cambios indicados por la supervisión del contrato, en un tiempo no mayor a un día (01) hábil para la primera entrega y tres (03) días hábiles para la segunda entrega. 4. Realizar entrega del suministro objeto del presente contrato en la Diagonal 16 No. 20 – 41 de la ciudad de Duitama, (Casona Culturama). 5. Los ejemplares

de las publicaciones, deberán ser entregados debidamente impresos, mediante documento o formato de entrega de producto terminado establecido por el Instituto. **TERCERA: Forma de pago.** El valor del presente proceso es por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000),** que el Instituto pagará al CONTRATISTA, conforme el Informe de Entrega presentado y verificado según los elementos efectivamente entregados. El pago se realizará de CONTADO COMERCIAL, por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN y luego de la certificación por parte del interventor o supervisor asignado y de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social, previa presentación, cargue en plataforma secop II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo por parte del contratista teniendo en cuenta los objetivos contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral. El pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del programa anual mensualizado de caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO PRIMERO.- Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación de los formatos F-GC-06 "Acta de Inicio, F-GC-013 Acta Parcial, F-GC- 008 "Informe de actividades" - F-GC-010 "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. PARÁGRAFO TERCERO. - El Instituto no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CUARTA: Sujeción a las apropiaciones presupuestales.** El INSTITUTO cancelara con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama CULTURAMA para la presente vigencia fiscal, de la partida identificada con certificado de disponibilidad No. 2024000154 del 09 de septiembre de 2024, expedido por la Tesorería General, por valor de $7.500.000 .Los cuáles serán apropiados del presupuesto de rentas y gastos para la presente vigencia fiscal. **QUINTA: Garantías.** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 la Entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, para lo cual se deberá analizar muy bien la oportunidad y conveniencia de los amparos de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato. Para el presente proceso la entidad no requiere que se suscriban garantías, dado la modalidad de selección y el valor del presupuesto oficial. **QUINTA: Cláusula de indemnidad**. Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, al INSTITUTO. **SEXTA: Liquidación.** Las partes, o el INSTITUTO en su caso, procederán a la liquidación del contrato dentro del mes siguiente a la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias: Una vez ejecutado su objeto, al vencimiento de su término, ejecutoriada la resolución que declare su caducidad o terminación unilateral, o por la ocurrencia de alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, o cualquier otra ley. Para el efecto, se deberá presentar previamente el informe de actividades realizadas y las actas que le acredite la ejecución a satisfacción expedida por el Supervisor o interventor sobré el estado en que se encuentra. **SÉPTIMA: Responsabilidad.** EL **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al INSTITUTO o a terceros. En todo caso tendrá la obligación de mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o de sus dependientes durante la ejecución del

contrato. **OCTAVA. Control y Vigilancia. -** El control y vigilancia de esta orden estará a cargo del Interventor o supervisor del contrato **JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA – GERENTE GENERAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, debidamente designado por el GERENTE DE CULTURAMA, quien supervisará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que éste cumpla con las obligaciones descritas en las cláusulas primera y segunda de este Contrato. 2. Velar porque la parte contratista cumpla con el objeto pactado y porque éste sea de la mejor calidad; porque acate las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, porque obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 3.- Certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y firmar las actas respectivas. **NOVENA. Inhabilidades e Incompatibilidades. -** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. Validez y perfeccionamiento**. Conforme a lo establecido en la Ley 1450 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta, puesta en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución requerirá: **POR PARTE DEL CONTRATANTE**: Existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal. **POR PARTE DEL CONTRATISTA**: De acuerdo con lo términos regulados para la presente selección, el Contratista a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles el contratista debe acreditar el pago de **ESTAMPILLAS** el valor correspondiente a Estampillas PRO CULTURA, según Acuerdo Nº. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% del valor total del contrato. ESTAMPILLA para el Bienestar del adulto mayor: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, según Acuerdo Nº. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato. TASA PRODEPORTE para apoyo al Deporte: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente esta tasa PARA EL APOYO AL DEPORTE, según Acuerdo Nº. 008 de 2021, es decir el equivalente al 1% del valor total del contrato. **2.12. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato.

Dado en Duitama Boyacá a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2024.

EL INSTITUTO

JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES
DE DUITAMA- CULTURAMA
EL INSTITUTO

QUIEN ACEPTA

SALAMYM LTDA.
NIT. 901.229.309-3
R/L LEIDY TATIANA CHACÓN GAONA
CC. No. 1.022.405.125
EL CONTRATISTA

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II